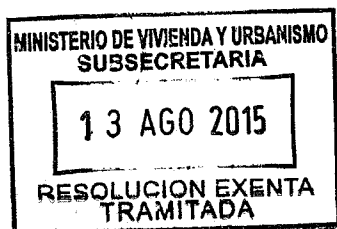




REFRENDADO

DIVISIÓN JURIDICA

DISPONE PAGO AL BANCO DEL ESTADO DE CHILE DE SUBVENCIONES REGULADAS POR D.S. N° 12, (V. Y U.), DE 2011, CORRESPONDIENTES A 28.831 DEUDORES.



SANTIAGO, 13 AGO 2015
HOY SE RESCIVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6092 /

VISTOS: El D.L. N° 1.305, de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 12, (V. y U), de 2011, que dispone beneficios para los deudores habitacionales que indica; el convenio suscrito con fecha 13 de octubre de 2011, entre este Ministerio y el Banco del Estado de Chile, aprobado por Resolución Exenta N° 8434, (V. y U), de 2011; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO

a) Que por D.S. N°12, (V. y U.), de 2011, se dispuso otorgar subvenciones, en los términos que en ese decreto se expresan, en favor de los deudores habitacionales que se encuentren en situación de vulnerabilidad comprendidos entre los deciles 1 al 4 de la Ficha de Protección Social, que mantengan obligaciones pecuniarias pendientes con instituciones financieras o con las cesionarias de éstas, provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables obtenidos para enterar el precio de hasta 650 Unidades de Fomento de la vivienda adquirida o construida con aplicación del subsidio correspondiente a programas habitacionales implementados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, estipulándose en su artículo 9° que el procedimiento de aplicación de los beneficios dispuestos por dicho decreto se establecerá en convenios que se suscriban al efecto entre el MINVU y la respectiva institución financiera.

b) Que conforme a lo anterior, con fecha 13 de octubre de 2011, se suscribió entre este Ministerio y el Banco del Estado de Chile, un convenio aprobado por Resolución Exenta N° 8434, (V. y U), de 2011, en el cual se estableció el procedimiento para la aplicación de los beneficios regulados por el D.S. N° 12 (V. y U.), de 2011, a los deudores



habitacionales que ahí se indican y que se encuentren en situación de vulnerabilidad de acuerdo al puntaje de la Ficha de Protección Social, que mantengan con dicho Banco obligaciones pecuniarias pendientes provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables otorgados para enterar el precio de la vivienda adquirida o construida con aplicación del subsidio habitacional correspondiente a programas habitacionales implementados por este Ministerio.

c) Que en la cláusula undécima del convenio citado en el considerando precedente, este Ministerio se obligó a pagar al Banco del Estado de Chile la subvención permanente al dividendo pagado al día, contra recepción conforme de la solicitud de pago, acompañada de la certificación por la citada Institución que el deudor se encuentra al día en el servicio de su deuda, señalándose que la certificación del Banco del Estado de Chile estará conformada exclusivamente por la nómina de deudores que hayan pagado parte del precio de su vivienda con subsidio habitacional y de los dividendos pagados en el mes que se informa.

d) Que de acuerdo a la modalidad de pago convenida en la cláusula décima del citado convenio, se recibió en esta Secretaría de Estado, solicitud de pago de fecha 22 de julio de 2015, formulada por el Banco del Estado de Chile, por concepto de la subvención de 28.831 deudores, correspondiente al período julio 2015, la que se encuentra respaldada por sus respectivas nóminas de deudores y dividendos pagados, acompañada en soporte electrónico, debidamente aprobadas por la Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio, por un monto total de UF 32.934,490593 (treinta y dos mil novecientas treinta y cuatro coma cuatro nueve cero cinco nueve tres unidades fomento) y de IVP 2.315,030785 (dos mil trescientos quince coma cero tres cero siete ocho cinco índices de valor promedio), según consta del Memorándum N° 377 de fecha 27 de julio de 2015, de la aludida Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

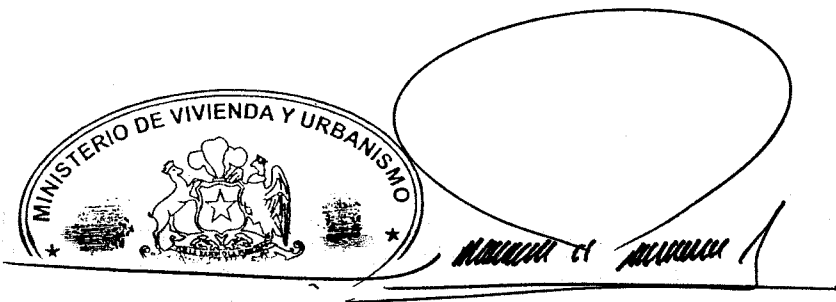
1°.- Dispónese el pago al Banco del Estado de Chile, RUT 97.030.000-7, del monto total de UF 32.934,490593 (treinta y dos mil novecientas treinta y cuatro coma cuatro nueve cero cinco nueve tres unidades de fomento) y de IVP 2.315,030785 (dos mil trescientos quince coma cero tres cero siete ocho cinco índices de valor promedio), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto de pago de la subvención a que se refieren los considerandos precedentes, que corresponde a cada uno de los 28.831 deudores beneficiarios, individualizados en las nóminas que se acompañan en soporte electrónico, contenidas en un disco, en formato Acrobat, las que se entienden formar parte integrante de la presente resolución.



2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 129.014, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado,

Subsidios Cartera Hipotecaria, del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

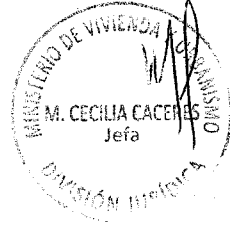
**REFRENDACIÓN
DIFIN**

MCCN/CVO (OFPA 377-2015)

DISTRIBUCIÓN:
 BANCO DEL ESTADO DE CHILE
 GABINETE MINISTRA
 SUBSECRETARÍA
 CONTRALORÍA INTERNA MINVU
 DIVISIONES MINVU
 AUDITORÍA INTERNA MINVU
 SIAC
 OFICINA DE PARTES
 LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G"



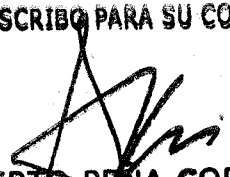
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 CONSTANZA VARLETA O
 Abogada
 DIVISIÓN JURÍDICA



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 M. CECILIA CACERES
 Jefa
 DIVISIÓN HISTÓRICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	822.410.902 - 60.064.816
CENTRO DE COSTO	0089 DIF.V.
ITEM	33.01.129 014.
ID SIGFE	21.7751 - 21.7753
FECHA	07 08 2015 vºBº M

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



**ALBERTO PEÑA CORTES
 ABOGADO
 MINISTRO DE FE
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**